



BOLETIN OFICIAL

DE LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE VALLADOLID.



Junta revolucionaria de Valladolid.

Ayer se ha constituido la Junta Provincial compuesta de todos los individuos de la local y de los señores

D. Miguel Fernandez Gallego.

Mannel de la Cruz Alonso.

Mariano Muñoz.

Mariano Capdevila.

Pedro Romero.

Nicomedes Ruiz.

Isidoro Valentin.

Niceto Sanchez y

D. Máximo Alonso.

En representacion de cada uno de los partidos,

Acto continuo se procedió á nombrar una comision para que se encargue inmediatamente de todos los negocios pertenecientes á la Diputacion provincial, debiendo dedicarse con toda preferencia á estudiar y proponer los medios que estime mas convenientes para atender á las necesidades de los labradores.

—Gaceta del día 11.—

Por el ministerio de Fomento se publican los decretos siguientes:

Aceptando las dimisiones presentadas por el director de agricultura D. José María Bremon; por el director de instruccion pública D. José Fernandez Espino; y por el oficial de la clase de segundos D. Manuel Cañete.

En otro decreto es declarado cesante D. Juan Cavero, director de obras públicas, y se nombra director general de ins-

truccion pública á D. Santiago Diego Madrazo, catedrático de la Universidad central y ex-diputado á Córtes.

Por el ministerio de Fomento se publica tambien el decreto siguiente:

«En uso de las facultades que me competen, como individuo del gobierno provisional y ministro de Fomento,

Vengo en disolver el Consejo de instruccion pública, modificado por decreto de 9 de octubre de 1866, y en relevar de los cargos que en él desempeñaban á don Lorenzo Arrazola, D. Joaquin Isern, don Ventura Gonzalez Romero, D. Guillermo Schulz, D. Lucio del Valle, D. Agustín Pascual, D. Francisco Mendez Alvaro, D. José de la Cruz Castellanos, D. Manuel Bertran de Lis, D. Fernando Alvarez, D. Cándido Nocedal, D. José Caveda, don Manuel Obesso, D. Domingo Moreno, don Antonio Escudero, D. Severo Catalina, D. Manuel Orovio, D. Vicente Vazquez Queipo, D. Santiago Tejada, D. Bernardino de Hechevarría, marqués de O'Gavan, D. Tomás del Corral y Oña, marqués de San Gregorio, D. Joaquin Ignacio Mencos y Manso de Zúñiga, conde de Guendulain, y á los señores obispo auxiliar de Madrid y fiscal del Tribunal de la Rota.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.»

—
Siguen á estos decretos dos mas, suscritos por el ministro de Ultramar, el uno admitiendo la dimision que tiene presentada D. José Luis Nacarino Brabo, de los cargos de subsecretario y director

de Gracia y Justicia y asuntos eclesiásticos del ministerio de Ultramar; y el otro nombrando subsecretario del propio ministerio á don Francisco Romero y Rebledo, ex-diputado á Córtes.

La circular expedida por el ministerio de Gracia y Justicia á los regentes y fiscales de las Audiencias dice así:

«Resuelto el gobierno provisional á impedir que la gloriosa revolucion española sea deshonrada por ningun crimen, recomienda á la inflexible severidad de los tribunales de justicia y al reconocido celo del ministerio fiscal, el pronto y ejemplar castigo á todos los delitos.

El pueblo español que, árbitro de sus destinos en momentos tan críticos, ha dado al mundo civilizado un raro y admirable ejemplo de virtudes políticas y sociales, no debe ni puede comprometer las conquistas de la revolucion con sucesos que empañen su brillante gloria.

Y como una de las primeras necesidades de todo país que por largo tiempo ha sufrido los horrores de una reaccion insensata, es la de que se administre pronta y recta justicia, á V... incumbe vigilar para que se cumpla este apremiante y sagrado deber.

Al efecto, encarezco á V..., como la más urgente atencion de su elevado cargo, adopte cuantas disposiciones crea conducentes á perseguir y castigar con la mayor energía todo atentado contra la vida y la seguridad personal, todo ataque contra la propiedad y el libre ejercicio de los derechos del ciudadano; escitando para ello el celo de sus subordinados, cuya conducta tendrá en cuenta el gobierno provisional.

Espero, pues, que la imparcial y severa aplicacion de nuestras leyes tutelares, tan respetables como respetadas por los hombres de bien, bastará, desplegando V... los eficaces medios de su poderosa accion, para poner á salvo el honor de la revolucion, que es el honor de la patria.

Inspirándose V... en estos sentimientos, cooperará eficazmente á fortalecer en el territorio de su jurisdiccion el respeto á las prácticas sinceras de la justicia.

Sírvase V... sin pérdida de momento acusarme el recibo de la presente circu-

lar, y cuente para el libérrimo ejercicio de sus funciones con la voluntad decidida del gobierno provisional.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

En la *Gaceta* del dia 12 leemos las disposiciones siguientes, emanadas de la Presidencia del Consejo de Ministros y de los ministerios de la Guerra, Gracia y Justicia y Marina.

«Con objeto de regularizar la planta de los empleados de la secretaria de la presidencia del Consejo de Ministros, en armonía con el despacho de los asuntos que la están encomendados, se ha decretado lo siguiente:

Artículo único. La planta de la secretaria de la presidencia del Consejo de ministros se compondrá de un subsecretario, ordenador general de pagos, con 5,000 escudos anuales; de un oficial mayor, interventor general de pagos, con 3,000; de un oficial primero con 2,400; de uno segundo con 2,000; de cuatro auxiliares, uno con 1,600, uno con 1,200 y dos con 1,000; de seis escribientes, tres á 600 escudos y tres á 500; de un portero mayor, conserje, con 1,000; de otro portero mayor de estrados con 1,000; de dos segundos con 600; de dos ordenanzas á 500, y de un mozo de oficio con 400

—Relevando del cargo de vicepresidente de la Junta general de Estadística á D. José de Zaragoza.

—Nombrando á D. José Emilio de Santos vicepresidente de la Junta general de Estadística.

—Admitiendo la dimision que ha presentado D. Lorenzo Nicolás Quintana de los cargos de consejero de Estado y presidente de la seccion de Hacienda del mismo Consejo.

—Admitiendo la dimision que ha presentado D. José García Barzanallana del cargo de consejero de Estado.

—Admitiendo la dimision que ha presentado D. José Eugenio de Eguizábal del cargo de consejero de Estado.

—Confirmadas ya las gracias que concedió en Andalucía el general en jefe del ejército liberal á los jefes, oficiales y tropa á sus órdenes, y deseando que el resto del ejército obtenga la recompensa á que

se ha hecho acreedor por su adhesión espontánea y decidida al solemne y grandioso alzamiento nacional iniciado en Cádiz; y convencido de que al dictar tal medida interpreto los sentimientos de hidalguía y generosidad del pueblo español que fraterniza con sus valerosos hermanos del ejército, y hace justicia á sus servicios, acendrado patriotismo y noble conducta durante los pasados gloriosos sucesos, he considerado conveniente, de acuerdo con el gobierno provisional, disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á todos los jefes y oficiales y clase de tropa, desde teniente coronel á cabo inclusive, de todas las armas é institutos del ejército y armada, aunque se hallen en situacion de reemplazo, el grado del empleo superior al que disfrutaban; y los que ya se hallaren graduados, obtendrán el empleo inmediato superior.

Art. 2.º Se concede igualmente á la clase de tropa dos años de rebaja que se repartirán por mitad entre el tiempo de servicio activo y el de reserva; pero los sargentos y cabos que opten por este beneficio se entenderá que renuncian al grado ó empleo que pudiera corresponderles.

Art. 3.º La antigüedad de los grados y empleos que se otorgan por las disposiciones anteriores, será la del 29 de setiembre último en que tuvo lugar el glorioso alzamiento en la capital de la metrópoli.

Art. 4.º Para la aplicación de las gracias de que trata el art. 1.º, se tomarán los empleos ó grados que poseían las diferentes clases el día 18 del citado mes de setiembre, á menos que durante el periodo transcurrido desde dicha fecha hasta la de hoy, no se hubiese obtenido ascenso por consecuencia de propuesta reglamentaria.

Art. 5.º Los empleados y grados que correspondan á los jefes y oficiales de los cuerpos especiales, deberá entenderse que son del ejército.

Art. 6.º Los coroneles serán incluidos en una relacion separada para que, con vista de sus servicios y circunstancias, se resuelva en cada caso lo que corresponda.

Art. 7.º Los que hubiesen prestado servicios distinguidos de guerra, podrán

obtener además otra recompensa proporcionada al mérito que hubiesen contraído.

Art. 8.º Los jefes, oficiales y cadetes que deban obtener gracia por consecuencia de las anteriores disposiciones, podrán permutarla por la cruz del mérito militar ó naval de la clase que les corresponda. Los empleos podrán permutarse por el grado superior al de que se hallen en posesion los agraciados.

Art. 9.º Disposiciones especiales determinarán la forma en que deberán ser agraciados los ejércitos de Ultramar.

Art. 10. Los directores generales respectivos formularán desde luego y remitirán al ministerio de la Guerra las propuestas correspondientes con arreglo á las precedentes prescripciones.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El ministro de la Guerra, Juan Prim.

—Tambien publica otros decretos nombrando capitán general de Cataluña al teniente general D. Ramon Nouvilas y Rafols.

—Nombrando capitán general de Valencia al teniente general D. Carlos María de la Torre y Navacerrada.

—Nombrando director general de los cuerpos de estado mayor del ejército y plazas al teniente general D. Félix María de Messina é Iglesias.

—Aceptando la dimision que ha presentado D. Vicente Gomis y Serra del cargo de subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia.

—Nombrando para este puesto á don Trinidad Sicilia y Meca, jefe de seccion, cesante del mismo.

—Aceptando la dimision que ha presentado D. Fernando Gomez Arteché de la plaza de jefe de seccion que servía en este ministerio.

—Nombrando para la plaza de jefe de seccion de este ministerio, vacante por cesacion de D. Fernando Gomez de Arteché, á D. Cayetano Manrique.

—Aceptando la dimision que ha presentado D. Pio de la Sota y Lastra, de la plaza de jefe de seccion.

—Nombrando para la plaza de jefe de seccion, vacante por cesacion de D. Pio de la Sota y Lastra, á D. Antonio Cantero, oficial de secretaria, cesante del mismo.

—Declarando cesante á D. Tomás de

Eguilaz, oficial de la clase de primeros de este ministerio.

—Nombrando para la plaza de oficial de secretaría de la clase de primeros del ministerio de Gracia y Justicia, vacante por cesacion de D. Tomás de Eguilaz, a D. Feliciano Ramirez de Arellano, cesante del mismo destino.

—Declarando cesante á D. Rafael Franco y Linares, oficial de la clase de terceros del mismo ministerio.

—Declarando cesante á D. Evaristo Rey y Pidal, oficial de la clase de terceros de dicho ministerio.

—Exonerando de los cargos de director de contabilidad en el ministerio de Marina y del cuerpo administrativo de la armada al intendente de marina D. Vicente de Azas y Gil Taboada.

—Disponiendo se encargue interinamente del despacho de los negocios de contabilidad de marina y de los del cuerpo administrativo de la armada, el comisario de guerra de primera clase D. José Peña y Valencia.

—Admitiendo la dimision que del cargo de jefe del negociado central en el ministerio de Marina ha presentado D. Miguel Mendez y Gonzalez.

—Nombrando para el desempeño del cargo de jefe del negociado central en el ministerio de Marina, en calidad de interino, al teniente coronel de infantería de marina, teniente de navio de la armada, don Pedro Pastor y Landero.

—Declarando disuelta la Junta consultiva de la armada.

Circular número 7833.

Los señores Alcaldes de esta provincia destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la captura de dos hombres desconocidos cuyas señas se espresan á continuación los cuales en 25 de Setiembre último y en término de Valbuena de Duero, robaron á Baldomero Roman, vecino de Pesquera de Duero 5,763 rs. en varias monedas de oro y plata vellón con mas la mula que montaba, cuyas señas tambien se espresan; y caso de ser habidos serán remitidos los ladrones y caballería á disposicion del Sr. Juez de primera Instancia de Peñafiel, quien los reclama.—Valladolid 13 de octubre de 1868.—Genaro Santander.

Señas de los ladrones

Uno de estatura regular, rojo, como de treinta y seis á cuarenta años de edad,

sombrero negro redondo, chaqueta de paño pardo. El otro, estatura regular, moreno, de cuarenta años de edad, sombrero negro, redondo, chaqueta de paño pardo, pantalon de casiano rayado.

Señas de la mula.

Edad 12 años, 6 cuartas y media de alzada, pelo castaño oscuro, aparejada con albarda del país, cincha de correa, cabezada de lo mismo, que tiene en una de ellas las letras B R.

Circular número 7884.

Los señores Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la captura de Francisco Perez Vazquez, cuyas señas personales se espresan al márgen, que se ausentó de Villagarcía de Campos, sin licencia de su alcalde, bajo cuya vigilancia se encontraba como confinado cumplido. Valladolid 13 de octubre de 1868.—Genaro Santander

Señas del Francisco Perez.

Estado soltero, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color bueno: viste pantalon claro y remontado, lleva gorra negra y con visera, chaleco verde, chaqueta parda remendada, calzado borceguies.

Anuncio oficial.

Don Anselmo Garcia Serantes, Juez de primera instancia de esta capital y pueblos de su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y á testimonio del escribano que refrenda, pende causa criminal á consecuencia de haber sido hallada en el campo de esta capital la hosamenta del cadáver de un hombre, como de 40 á 45 años, envuelto en su mayor parte de una capa vieja, rota, chaqueta y calzones todo medio podrido, de paño de Astudillo, chaleco negro, borceguies y botines de becerro blancos, tambien viejos, próximos á ella; en cuya causa he acordado se anuncie el suceso en los *Boletines oficiales* de las provincias próximas á esta; para que si faltase alguna persona de algun pueblo de las mismas que existiera la ropa indicada se ponga en conocimiento de este Juzgado.

Palencia 10 de octubre de 1868.—Anselmo Garcia Serantes.—Por su mandado, Saturnino Ruiz Manrique.

Imp. de F. M. Perillan, Libertad, 8.